

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 184

Radicación nro. 760013110003 **2018 00451** 00

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la actuación y vencido el término de traslado incidental, se hace necesario decretar las pruebas que se consideran pertinentes, por lo que así se dispondrá (C.G.P. art. 127 y ss y 132 y ss).

Practicada la prueba decretada, pasará la actuación a despacho para resolver el trámite incidental.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** y **TENER** como pruebas las siguientes:

Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos aportados por las partes con las objeciones.

SEGUNDO: **DISPONER** que, una vez ejecutoriada la presente providencia, pasa a despacho para resolver sobre el incidente presentado.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: dieciséis (16) de febrero de 2023

EL SECRETARIO

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2700b72e563b56f32af13c38b9faae0cad3142a78a629c6dca845e34ba6a48f6**

Documento generado en 15/02/2023 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>